

## **INTRUCCIONES QUEMA DE RESTOS VEGETALES**

 QUEMAS DE RESTOS AGRÍCOLAS: NO es necesaria que presenten solicitud las pequeñas y las microexplotaciones agrarias (menos de 50 trabajadores y con un volumen de negocios anual inferior a los 10 millones de euros)
 Sólo sería necesario presentarla (modelo SIACI SLYI) cuando se trate de una mediana o gran explotación agraria.

Totalmente prohibidas durante la época de peligro alto y extremo de incendios (artículo 5.1 Orden de prevención de incendios)

Nunca pueden realizarse sobre terreno forestal (art. 5.2 Orden de prevención de incendios)

Independientemente que no sea necesario presentar solicitud, e independiente de la distancia de esta quema a terreno forestal, están obligadas a cumplir el condicionado que figura en el reverso.

- 2. **QUEMAS DE RESTOS VEGETALES EN TERRENO FORESTAL**: necesario presentar solicitud (modelo SIACI SJW9). Requieren autorización expresa.
- 3. **QUEMAS DE RESTOS FORESTALES EN TERRENO AGRÍCOLA**: necesario presentar solicitud (modelo SIACI SJW9). Requieren autorización expresa.

QUEMA RESTOS VEGETALES EN FUNCIÓN DEL IPP						
ACTIVIDAD		ÍNDICE DE PROPAGACIÓN POTENCIAL DE INCENDIOS (IPP)				
		EXTREMO	MUY ALTO	ALTO	MODERADO	BAJO
QUEMA RESTOS	Origen agrícola	PROHIBIDAS	PROHIBIDAS	PERMITIDAS (Ver punto 1)		
	Origen forestal			PERMITIDAS (Requieren autorización expresa)		

## **ANEXO I: CONDICIONADO PARA QUEMAS RESTOS VEGETALES**

## (DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA TODAS LAS QUEMAS)

(Orden 16/05/2006 por la que se regulan las campañas de prevención de incendios modificada por la Orden 198/2022, de 14 de octubre (Orden prevención de incendios))

- No quemar en condiciones de viento en las que se superen los 15 km/h. Si tras comenzar la quema las condiciones meteorológicas empeoran, proceder al apagado de la misma. No quemar, o interrumpir la actividad de quema, cuando el humo pueda afectar a carreteras, edificios o núcleos de población.
- Los montones de restos a quemar no deben superar los dos metros de altura y tres metros de diámetro.
- En quemas agrícolas, situar los montones a quemar lo más alejados posible del monte.
- Asegurar la discontinuidad de los residuos vegetales a quemar con otros combustibles forestales o que puedan llegar a afectar a estos. A su alrededor se debe mantener una zona limpia de vegetación con un radio de cinco metros para la altura máxima de pila permitida, pudiendo reducirse dicha faja si la altura de la pila es menor a la máxima establecida, siempre en la misma proporción.
- En quema bajo arbolado se ha de tener en cuenta la altura de las copas, evitando situar las pilas de manera que se pueda soflamar el dosel arbóreo.
- Disponer del personal y de los medios materiales suficientes para poder controlar la quema y sofocar los posibles conatos de incendio.
- No iniciar la quema antes de las dos horas previas a la salida del sol y dejarla perfectamente apagada antes de las 16:00 horas.
- Prever el tiempo necesario, antes de finalizar la jornada, para proceder a la total extinción de las pilas quemadas. Si es posible, se deben mojar los restos hasta el punto en que no queden brasas ni restos humeantes. En todo caso, se deben esparcir los restos y cubrir con tierra, teniendo en cuenta que al enterrar restos candentes de diámetros gruesos se pueden formar carboneras que pueden mantener brasas durante varios días.
- Vigilar y controlar permanentemente la quema, permaneciendo en el lugar hasta que no haya llama, humo o rescoldos incandescentes.
- Interrumpir toda actividad de quema o uso del fuego cuando así lo indique verbalmente un Agente de la autoridad, en el caso de que estime que no se están cumpliendo las debidas medidas de control y seguridad o que las condiciones de las mismas suponen un peligro para el Medio Natural.
- Se debe disponer de teléfono móvil. Si ocurre cualquier imprevisto, llamar inmediatamente al 1-1-2 para advertir del inicio del conato y, en su caso, colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del mismo.